

EXPEDIENTE N°: SP21-00004 Lote 1: servicio de diseño gráfico - Matadero Madrid

EXPEDIENTE N°: SP21-00026 Lote 2: servicio de diseño gráfico - Conde Duque

CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES, DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, MAQUETACIÓN Y ARTEFINALIZACIÓN DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN PARA MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACION CONTEMPORÁNEA (LOTE 1), ASÍ COMO DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, MAQUETACIÓN, REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO A PARTIR DE LA IDENTIDAD VISUAL DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE (LOTE 2), ESPACIOS CULTURALES TODOS ELLOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

NOTA INFORMATIVA: actualización de la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la ampliación del plazo de presentación de proposiciones.

Si bien la solvencia económica y financiera establecida para ambos Lotes en el Apartado 11 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es en todo caso acorde con los requerimientos y condiciones establecidos en el Artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en aras de la promoción de la concurrencia derivada de los artículos 74.2 y 87.4 de la citada Ley, la Mesa de contratación ha adoptado en el día de hoy los acuerdos señalados a continuación:

1. Actualizar los criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional establecidos para ambos Lotes en el Apartado 11 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en el Anexo a la presente Nota.
2. Dado que el último día de plazo de presentación de ofertas, finaliza el próximo martes 16 de febrero de 2021 a las 14:00 horas, **ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el martes 23 de febrero de 2021 a las 14:00 horas**, con el fin de dar efectividad al acuerdo adoptado.

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

MARTINEZ
ORTOLANO
ANA
ARANZAZU -
DNI 01922730E

Firmado digitalmente
por MARTINEZ
ORTOLANO ANA
ARANZAZU - DNI
01922730E
Fecha: 2021.02.12
13:52:41 +01'00'

Fdo.: Ana Martínez
Presidenta de la Mesa de contratación

ANEXO

EXPEDIENTE N°: SP21-00004 Lote 1: servicio de diseño gráfico - Matadero Madrid

EXPEDIENTE N°: SP21-00026 Lote 2: servicio de diseño gráfico - Conde Duque

ACTUALIZACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL (APARTADO 11 DEL ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES)

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas **podrán optar por alguno de estos medios**:

- Clasificación.
- Solvencia.

11. 1.- Clasificación:

- **Lote 1 Servicio diseño gráfico Matadero:**

Grupo: M Subgrupo: 4 Categoría: 1

El documento de clasificación deberá de ir acompañado por una declaración firmada por la mercantil en la que declare la vigencia de la misma.

Junto con lo anterior, la mercantil deberá presentar una **Memoria descriptiva de su actividad**, con especial mención de trabajos similares a los que son objeto de contratación y que tengan que ver con la actividad propia del espacio Matadero Madrid, es decir, el ámbito de la cultura.

- **Lote 2 Servicio diseño gráfico Conde Duque:**

Grupo: M Subgrupo: 4 Categoría: 1

El documento de clasificación deberá de ir acompañado por una declaración firmada por la mercantil en la que declare la vigencia de la misma.

Junto con lo anterior, la mercantil deberá presentar una **Memoria descriptiva de su actividad**, con especial mención de trabajos similares a los que son objeto de contratación y que tengan que ver con la actividad propia del espacio Conde Duque, es decir, el ámbito de la cultura.



11. 2.- Solvencia:

a) Solvencia económica y financiera

- **Lote 1 Servicio diseño gráfico Matadero:**

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020) sea igual o superior, al menos, a un importe de sesenta y siete mil euros (67.500€).

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.**

- **Lote 2 Servicio diseño gráfico Conde Duque:**

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020) sea igual o superior, al menos, a un importe de treinta mil euros (30.000€).

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.**



b) Solvencia técnica o profesional:

- **Lote 1 Servicio de diseño gráfico Matadero:**

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Artículo 90.1.c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior** a un importe de **cuarenta euros (40.000€)**.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados**.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, debiendo acreditarse** que se trata de **trabajos** que tienen que ver con la actividad propia del espacio Matadero Madrid, es decir, el **ámbito de la cultura**.

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: memoria descriptiva de la política de calidad de la empresa. Dicha memoria puede ser sustituida por la presentación del certificado de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.



Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Criterio:

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- Memoria descriptiva de la política de calidad de la empresa. Dicha memoria puede ser sustituida por la presentación del certificado de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

- **Lote 2 Servicio de diseño gráfico Conde Duque:**

Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Artículo 90.1.c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior** a un importe de **quince mil euros (15.000€)**.



La **relación** de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los servicios expresamente relacionados**.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, debiendo acreditarse que se trata de trabajos** que tienen que ver con la actividad propia del espacio Conde Duque, es decir, el **ámbito de la cultura**.

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: memoria descriptiva de la política de calidad de la empresa. Dicha memoria puede ser sustituida por la presentación del certificado de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Criterio:

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Acreditación:

- Memoria descriptiva de la política de calidad de la empresa. Dicha memoria puede ser sustituida por la presentación del certificado de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.